



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

235

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2024-MDT-LM/CM.

Tambo, 20 de marzo 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambo, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del 2024, convocado y presidida por el Señor Alcalde Juan Richard Torre Pérez, y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y

VISTOS:

El Informe N° 035-2024-MDT/OPP/YBA, de fecha 15 de marzo 2024; emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 0146-2024-GRA/DIRESA/UERSSAMI/ERJY/DE, de fecha 06 de marzo 2024; emitido por el Director Ejecutivo de la UERSSAMI, con referencia a la solicitud de ampliación del convenio de cooperación interinstitucional entre la U.E. 407 Red de Salud San Miguel y la Municipalidad Distrital de Tambo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, señala que es atribución del alcalde "ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDT/OPP/YBA, de fecha 15 de marzo 2024; emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; donde emite pronunciamiento en referencia de disponibilidad presupuestal para la ampliación del convenio de cooperación interinstitucional entre la U.E. 407 Red de Salud San Miguel y la Municipalidad Distrital de Tambo, informando que no se cuenta con disponibilidad presupuestal por la recesión económica a nivel nacional, según el Ministerio de Economía y Finanzas, normados por la Ley de Presupuesto Participativo del año 2024, en su Artículo 11 y 09 del Decreto Legislativo N° 1440, "...de las restricciones de contratación de personal de locación de servicio y reducción del presupuesto de recursos determinados de los rubros de Fon común, Canon y Sobre canon;

Que, mediante Oficio N° 0146-2024-GRA/DIRESA/UERSSAMI/ERJY/DE, de fecha 06 de marzo 2024; emitido por el Director Ejecutivo de la UERSSAMI, solicita la ampliación del convenio de cooperación interinstitucional entre la U.E. 407 Red de Salud San Miguel y la Municipalidad Distrital de Tambo; hasta fecha 31/12/2024, para garantizar la continuidad del personal para los establecimientos de salud de Huayao y Pampa Hermosa;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la U.E. 407 Red de Salud San Miguel y la Municipalidad Distrital de Tambo, de fecha 21 de febrero del año 2022, en su cláusula sexta estipula la vigencia del convenio hasta fecha 21 de febrero del 2024; lo cual a fecha quedo resuelto el convenio, comunicando mediante Oficio N° 0044-2024-MDT-LM/A de fecha 25 de enero 2024;

Que, mediante reunión inopinada con el Director Ejecutivo (e) de la UERSSAMI y el Alcalde, Regidores, Gerente Municipal y Asesor Jurídico Externo, de fecha 06 de marzo 2024; se estableció un acuerdo verbal donde se dio el compromiso que la Municipalidad Distrital de Tambo solo apoyaría con el pago de dos (02) profesionales asistenciales hasta el mes de junio; a razón que ya no contamos con



Municipalidad
Distrital de Tambo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

"Capital de la papa nativa y ciudad de las hortencias"



234

disponibilidad presupuestal, siendo aceptable el acuerdo por la autoridad competente de referida entidad pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por votación UNÁNIME, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con el pago mensual de dos (02) profesionales asistenciales hasta el mes de junio 2024; a razón que ya no contamos con disponibilidad presupuestal acorde a la recesión económica a nivel nacional, según el Ministerio de Economía y Finanzas, normados por la Ley de Presupuesto Participativo del año 2024; siendo de la siguiente manera:

N°	PUESTO DE SALUD DE PAMPA HERMOSA	PUESTO DE SALUD DE HUAYAO
01	Servicio asistencial de una profesional OBSTETRA (hasta 30 de junio 2024)	Servicio asistencial de una Técnica (hasta 30 de junio 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el cumplimiento de lo expuesto, acorde a la especificación del artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo al Gerente Municipal; Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Director Ejecutivo de la UERSSAMI, personal asistencial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

